

ANEXO

BASES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL

PRIMERA. Curso teórico de formación.

- 1.1. Deberán tomar parte en este curso aquellos candidatos que hayan sido seleccionados por las correspondientes Comisiones de selección establecidas en la Orden de 28 de octubre de 2011 (BOA del 14 de noviembre), una vez que los Directores Provinciales hayan publicado las respectivas Resoluciones Provinciales.
- 1.2. Si hubiera plazas vacantes, también podrán solicitar voluntariamente su participación en el curso, mediante un escrito dirigido al Servicio de Educación Permanente y Formación del Profesorado de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente (a la atención de D. Miguel Ángel Modrego, Jefe de Unidad de Formación y codirector del curso):
 - a) En primer lugar, aquellos profesores que hayan sido designados directores de sus centros por la Administración educativa con carácter extraordinario para el próximo curso 2012-13.
 - b) En segundo lugar, aquellos directores en ejercicio que fueron designados el curso pasado y que vayan a continuar el próximo curso en su actual cargo.En el caso de que hubiere más solicitudes que plazas ofertadas, serán seleccionadas por riguroso orden de inscripción, teniendo preferencia los futuros directores, hasta un máximo de 40 plazas.
- 1.3. Tanto los candidatos que deben realizar el curso, como aquellos otros que lo deseen realizar voluntariamente y se les haya concedido plaza, tendrán que inscribirse en la página web del CPR 1 de Zaragoza (<http://www.cpr1.es>).
- 1.4. Estarán exentos de la realización de este programa de formación inicial en su totalidad los profesores que acrediten una experiencia de al menos dos años en la función directiva, tanto en el cargo de Director, como en los de Jefe de Estudios o Secretario. También estarán exentos aquellos que hayan superado este curso en ediciones anteriores.
- 1.5. Estarán exentos del Curso teórico de formación aquellos candidatos que estén acreditados para el ejercicio de la dirección de centros docentes públicos, aunque no hayan ejercido el cargo de Director, así como aquellos que lo hayan ejercido por un periodo inferior a dos años. De conformidad con el punto 9 del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 24 de febrero de 2009, sobre sustituciones de directores de centros públicos de enseñanza no universitaria, la autorización para ejercer de director sustituto cuya duración sea de seis meses continuados o 180 días alternos también eximirá del requisito del curso teórico necesario para ser nombrado director de centro.
- 1.6. El Curso de formación tendrá una duración de 54 horas y se desarrollará entre los días 15 y 31 de mayo de 2012, de forma simultánea al periodo de prácticas. Este curso de formación se compone de dos fases:
 - a) Fase presencial. Tendrá una duración de 42 horas y será desarrollada por medio de seis sesiones de trabajo (los días 15, 17, 21, 23, 29 y 31 de mayo, en horario de 9:30 a 13:30 horas y de 15 a 18 horas). Las sesiones serán convocadas por la Dirección del curso y publicadas en la web del CPR 1 de Zaragoza. Se indicará el lugar, fecha y hora de celebración de cada una de ellas.
 - b) Fase no presencial. Tendrá una duración de 12 horas. Los participantes del curso deberán elaborar o revisar, según los casos, el proyecto de dirección:

- Los candidatos que se hayan sido seleccionados en el concurso de méritos, revisarán el proyecto inicial de dirección por el que fueron seleccionados e incluirán explícitamente referencias a los contenidos trabajados en las dos fases del Curso teórico de formación para fundamentar mejor dicho proyecto de dirección.
- Por su parte, aquellos directores/as nombrados con carácter extraordinario que participen voluntariamente en el curso elaborarán un primer proyecto de dirección en el que incluirán asimismo referencias a los contenidos trabajados en las dos fases del Curso teórico de formación en los que lo fundamentan, así como las líneas generales que orientarán su actuación como director.
- Si hubiera directores en ejercicio, deberán presentar por escrito una reflexión sobre el ejercicio de su función directiva durante este curso y un plan de mejora para próximos cursos.

Para llevar a cabo esta tarea todos los participantes contarán con el apoyo y el asesoramiento de un tutor/a que les será asignado por la Dirección del curso.

- c) La superación del curso dará derecho al reconocimiento y certificación de 54 horas de formación permanente.

1.7. Este curso se desarrollará en el Centro de Profesores y de Recursos nº 1 de Zaragoza, cuyo director o asesor/a en quien delegue se responsabilizará de los aspectos organizativos del mismo. Algunas de las sesiones se podrán celebrar en los centros educativos que se determinen, preferentemente en los centros docentes en los que estén destinados sus tutores.

1.8. Los objetivos del curso son los siguientes:

1. Capacitar a los futuros directores para desarrollar las competencias que les asigna el artículo 132 de la Ley Orgánica de Educación.
2. Crear las condiciones que permitan el desarrollo profesional y personal de los directores de los centros educativos, así como el desarrollo institucional y organizativo de sus centros, con el fin de centrar el ejercicio de la Dirección en el éxito escolar de todos los alumnos.
3. Potenciar la formación para el liderazgo, el trabajo en equipo y para la gestión de calidad.
4. Capacitar y estimular a los directores de los centros educativos para impulsar y formular proyectos de centro como instrumento de ejercicio de su autonomía, de desarrollo institucional y de mejora de la educación y de la enseñanza en sus centros.
5. Impulsar las competencias emocionales para poder dirigir un centro.
6. Presentar las competencias del director en materia de personal.
7. Presentar la normativa básica necesaria para la gestión y la administración del centro.
8. Adquirir la necesaria cohesión y dinamización del grupo de directores para posibilitar un mejor desarrollo del curso.
9. Presentar y conocer buenas prácticas y experiencias de directores de centro.
10. Potenciar el desarrollo profesional de los nuevos directores para que se actualicen y formen como directores a lo largo de su mandato, participando en posteriores actividades de formación permanente.

1.9. Los contenidos del curso tratarán sobre:

- Los retos de la Dirección escolar ante los desafíos de la sociedad actual. El liderazgo
- La Dirección y su implicación en los procesos de evaluación de los alumnos.
- Las competencias básicas: implicaciones para la Dirección.
- Organización y funcionamiento de los centros.
- Inteligencia emocional y competencias directivas.
- Gestión de calidad.
- Dirección de recursos humanos y gestión positiva de conflictos.
- Las relaciones de los Directores con las instituciones, las familias y el entorno sociolaboral.
- Responsabilidades jurídicas de los centros docentes.

- El Director y la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma (central y periférica).
- Conocer experiencias y buenas prácticas de Dirección.

SEGUNDA. *Periodo de Prácticas.*

- 2.1. Deberán realizar las prácticas, además de quienes tengan que realizar el curso teórico de formación, los aspirantes que estando acreditados para el ejercicio de la dirección de los centros públicos, no hayan ejercido con posterioridad a dicha acreditación, el cargo de director, jefe de estudios o secretario durante un mínimo de dos años. Estarán exentos aquellos que hayan superado esta fase práctica en ediciones anteriores.
- 2.2. El periodo de prácticas se desarrollará entre los días 15 y 31 de mayo de 2012, de forma simultánea al curso teórico de formación. Estas prácticas consistirán en la observación y reflexión sobre los cometidos de la Dirección en las diferentes competencias asignadas, en los centros educativos donde ejercen como directores/as con los tutores que les sean asignados por los codirectores del curso.
- 2.3. La fase de prácticas tendrá una duración total de 20 horas e incluirá al menos dos jornadas presenciales en el centro educativo en el que el tutor/a correspondiente ejerce de director/a, así como la realización del trabajo no presencial para incorporar al proyecto de dirección revisado o elaborado, según los casos, en la parte no presencial del curso, aquellas mejoras basadas en la observación y reflexión realizadas durante las jornadas presenciales en el centro del director-tutor.
- 2.4. La realización del periodo de prácticas no dará derecho al reconocimiento como actividad de formación permanente.
- 2.5. Los objetivos del periodo de prácticas consistirán en:
 1. Armonizar los contenidos adquiridos en las dos fases del curso teórico de formación con la práctica cotidiana en el ejercicio de la función directiva, en el caso de los participantes que deban realizar dicho curso.
 2. Adquirir habilidades prácticas en la gestión y resolución de los asuntos que competen a la función directiva y para la toma de decisiones cotidianas.
 3. Visitar centros docentes para observar directamente los procesos de gestión, organización y dirección, conociendo supuestos prácticos de la gestión del día a día.
 4. Motivar al profesorado participante para que adquiera un sólido compromiso con la función directiva.
- 2.6. Los contenidos coincidirán con las funciones y competencias establecidas para el desempeño de la dirección de centros en la normativa vigente.
- 2.7. La función del tutor en esta fase consistirá en asesorar e informar a sus tutelados sobre la fundamentación de las competencias legalmente asignadas al director y sobre el funcionamiento cotidiano de sus centros, así como en orientar sobre las pautas para la revisión o elaboración, según los casos, del proyecto de dirección definitivo que van a desarrollar durante su mandato. Asimismo, los tutores evaluarán este periodo de prácticas mediante un informe.

TERCERA. *Evaluación de los participantes en el programa de formación inicial.*

- 4.1. Para efectuar la evaluación de los participantes en el programa de formación inicial se constituirá una Comisión de evaluación que tendrá la siguiente composición:
 - a) Los dos codirectores del curso.
 - b) El Director o asesor de CPR responsable del curso.
 - c) Los tutores de los participantes en el programa de formación inicial.
- 4.2. Procedimientos de actuación de la Comisión de evaluación.

4.2.1. La Comisión de evaluación deberá constituirse antes del 15 de mayo. En la sesión de constitución deberán acordarse los criterios de valoración de los proyectos de dirección revisados o elaborados, según los casos, por los participantes en el Programa de formación inicial. De esta reunión se levantará acta.

4.2.2. Para la evaluación de los participantes en el programa de formación inicial la Comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

- ✓ La asistencia al 85 %, al menos, del Curso de Formación, acreditada mediante el correspondiente control de asistencia supervisado por el Director o asesor/a responsable de la organización de la actividad en el CPR nº 1, de Zaragoza
- ✓ La valoración positiva de los proyectos de dirección presentados por los aspirantes, realizada por el tutor/a correspondiente. Para ello, por un lado, los profesores seleccionados por concurso deberán remitir el proyecto de dirección presentado en el concurso de méritos, enriquecido y mejorado con los conocimientos adquiridos en el Programa de formación inicial; por otro lado, los profesores que hayan sido designados directores por la Administración deberán presentar asimismo un proyecto de dirección fundamentado tanto en las dos fases del Curso teórico, como en los apartados correspondientes al "Proyecto de Dirección" establecidos en el punto 5 del Anexo IV de la Orden de 28 de octubre de 2011 del Departamento de Educación, Universidad Cultura y Deporte por la que se aprueban las bases y se convoca concurso de méritos para la selección de directores de los centros docentes públicos no universitarios. Finalmente, si hubiera directores en ejercicio, deberán presentar por escrito una reflexión sobre el ejercicio de su función directiva durante este curso y un plan de mejora para próximos cursos.

Estos proyectos se entregarán al tutor/a que le haya sido asignado a cada participante, antes del día 15 de junio de 2011.

4.2.3. La Comisión para la evaluación del Programa de formación inicial se reunirá el día 20 de junio. De esta reunión se levantará sendas actas de evaluación en la que conste:

- ✓ ACTA Nº 1 "Participantes que provienen del proceso de **selección** de directores". Nombre y apellidos del candidato a director, DNI, nombre del centro para el que ha resultado seleccionado y valoración como apto o no apto.
- ✓ ACTA Nº 2. "Participantes que provienen del proceso de **designación** de directores. Otros participantes." Nombre y apellidos del profesor designado como director o, en su caso, director en ejercicio admitido al curso, con DNI, nombre del centro de destino y valoración como apto o no apto.

Para aquellos candidatos evaluados como no aptos en el acta se incluirá el informe de su tutor. En ningún caso la Comisión de evaluación podrá acordar la evaluación de "no apto" de un participante sin previa audiencia al interesado.

El director del CPR nº 1 extenderá los certificados que procedan a efectos de reconocimiento de horas de formación.

4.2.4. Solo en el caso de los directores seleccionados por concurso de méritos, la Comisión de evaluación remitirá la correspondiente acta nº 1 de evaluación relativa a los "Participantes que provienen del proceso de **selección** de directores" antes del día 21 de junio de 2012 a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente y ésta trasladará a los Directores de los Servicios Provinciales la evaluación positiva del Programa de formación inicial de los aspirantes seleccionados de acuerdo con la citada Orden de 28 de octubre de 2011, con el fin de que puedan proceder a su nombramiento.